

RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES PARA REESTRUCTURAS O REFINANCIAMIENTOS QUE NO CUENTAN CON AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL Y NO REALIZAN PROCESO COMPETITIVO.

La suscrita Mtra. Yohanet Teódula Torres Muñoz, en mi carácter de Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, mismo que acredito mediante la presentación anexa de copia simple del Nombramiento y Credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, hago constar que tras realizar el análisis comparativo de las condiciones contractuales de conformidad con el artículo 23, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios, la obligación que se describe en el presente documento, fue la que presentó el costo financiero más bajo, o mejores condiciones contractuales que el crédito vigente.

I.- Información general del Financiamiento vigente.

Tipo de Financiamiento	Contrato de Apertura de Crédito Simple
Clave y fecha de inscripción	P23-1216076 , De fecha 26 de diciembre de 2016.
Ente Público	Estado de Quintana Roo.
Monto original del Financiamiento	\$ 5, 004,665,103.48 (Cinco Mil Cuatro Millones, Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Tres Pesos 48/100 M.N.).
Plazo	9,125 días
Destino	Refinanciamiento
Fuente de pago	Fondo General de Participaciones.
Mecanismos de pago	Fideicomiso Irrevocable de administración y fuente de pago número 744634 (antes F/967) de fecha 24 de noviembre de 2011
Garantía	Garantía de Pago Oportuno, Incondicional, Irrevocable y sin Revolvencia (GPO)
Derivado	Swap
Perfil de pago	Sin periodo de gracia, y hasta 299 amortizaciones mensuales.
Tasa de interés	TIIIE más 2.6%
Tasa Efectiva Vigente	10.69%
Saldo vigente	\$4, 972, 552,667.53 (Cuatro Mil Novecientos Setenta y Dos Millones, Seiscientos Sesenta y Siete Pesos 53/100 M.N.) al mes de septiembre 2018.
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de referencia	9 de diciembre de 2016

II. Información general del Financiamiento nuevo.

Tipo de Financiamiento	NO APLICA
Ente Público	NO APLICA
Monto del Financiamiento	NO APLICA
Plazo	NO APLICA
Tipo de tasa de interés	NO APLICA
Gastos Adicionales	NO APLICA
Destino	NO APLICA
Fuente de pago	NO APLICA
Mecanismos de pago	NO APLICA
Garantía	NO APLICA
Derivado	NO APLICA
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de referencia	NO APLICA

III.- En caso de los Procesos de Reestructura que modifiquen condiciones que afecten la tasa de efectiva o de Refinanciamiento, la tasa efectiva calculada es:

Tipo de Oferta	Tipo de Obligación	Monto Ofertado	Tasa de interés Ofertada		Plazo (Días)		Comisiones ²	Otros gastos Adicionales ³	Perfil de pago			Tasa Efectiva
			Tasa variable	Sobretasa o Tasa Fija	Total	Gracia ¹			Periodicidad	Crecimiento Amortización ⁴	Garantía de pago	
Oferta Reestructura	Convenio Modificatorio	\$4,972,552,667.53	TIE ₂₈	más 0.89%	9,125	Sin gracia en amortización e intereses	No aplica	No aplica	Mensual	1.50%	GPO	7.96%
Oferta vigente	Contrato de Apertura de Crédito Simple	\$5,004,665,103.48	TIE ₂₈	más 2.6%	9,125	Sin gracia en amortización e intereses	No aplica	No aplica	Mensual	1.50%	GPO	10.69%

1/El plazo de gracia deberá indicar si corresponde a intereses o capital o ambas.

2/ El Ente Público deberá señalar el tipo de comisión financiera que se está considerando. En caso de reportar un porcentaje, este deberá ser calculado respecto al Monto Ofertado.

3/Deberá reportar Gastos Adicionales a las comisiones del crédito. En caso de reportar un porcentaje, este deberá ser calculado respecto al Monto Ofertado; en cualquier otro caso se deberá reportar una cantidad fija. Asimismo, se deberá reportar los gastos derivados de amortización anticipada, rompimientos por coberturas de tasa de interés y otros gastos derivados del proceso de Refinanciamiento.

4/Deberá ser reportado como porcentaje y corresponder al crecimiento promedio de pago de la misma conforme a la periodicidad del pago. En caso de ser una amortización constante deberá reportarse como 0%.

En caso de no contar con un perfil con patrón definido, se deberá señalar con la leyenda "Perfil Específico", y agregar al presente Anexo.

5/Se deberá indicar si corresponde a un proceso de Refinanciamiento o Reestructura.




En caso de los procesos de Reestructuras que tengan mejoras a nivel contractual, se deberá especificar.

Cláusula Vigentes	Cláusula Propuesta en la Reestructura	Descripción de los beneficios al Ente Público derivado de la mejora contractual	Estimación de los beneficios derivados de la mejora contractual.																																																																																																										
<p><u>Antecedentes</u></p> <p>III. Con fundamento en el Decreto de Autorización y en las demás Leyes Aplicables (según dicho término se define más adelante), el 24 de noviembre de 2011, el Estado, como fideicomitente y fideicomisario en tercer lugar, y Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como fiduciario, celebraron el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago número F/967 (mismo que para efectos administrativos también se identifica con el No. 744634), según el mismo haya sido o sea modificado, incluyendo mediante el Convenio Modificatorio de fecha 8 de diciembre de 2011, copia del Fideicomiso Maestro se adjunta como <u>Anexo B</u> (el "Fideicomiso Maestro"), en cuyo patrimonio se encuentran afectas al menos el 23.52% (veintitrés punto cincuenta y dos por ciento) de las Participaciones (según se define en el Fideicomiso Maestro)."</p> <p><u>Cláusula Primera</u> 1.1 Definiciones, Reglas de Interpretación y Anexos.</p> <p>"Derechos Sobre las Participaciones" significa el derecho a percibir, y los ingresos derivados de, hasta el 23.52% (veintitrés punto cincuenta y dos por ciento) de las Participaciones que le corresponderán al Acreditante respecto del</p>	<p><u>Cláusula Segunda</u>. Modificaciones al Contrato de Crédito.</p> <p>Las Partes acuerdan modificar y reexpresar el antecedente III, modificar y reexpresar las definiciones de "Derechos sobre las Participaciones", "Margen Aplicable" y "Saldo Objetivo del Fondo de Reserva" establecidas en la Cláusula Primera, Sección 1.1, así como adicionar la definición de "Fecha de Determinación del Fondo de Reserva", así como modificar y reexpresar la Cláusula Sexta, Sección 6.16 (Fondo de Reserva) y la Cláusula Séptima, Sección 7.1 (Inscripción en el Fideicomiso) del Contrato de Crédito, para que queden redactadas en los siguientes términos:</p> <p><u>Antecedentes</u> III. Con fundamento en el Decreto de Autorización y en las demás Leyes Aplicables (según dicho término se define más adelante), el 24 de noviembre de 2011, el Estado, como fideicomitente y fideicomisario en tercer lugar, y Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como fiduciario, celebraron el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago número F/967 (mismo que para efectos administrativos también se identifica con el No. 744634), según el mismo haya sido o sea modificado, incluyendo mediante el Convenio Modificatorio de fecha 8 de diciembre de 2011, copia del Fideicomiso Maestro se adjunta como <u>Anexo B</u> (el "Fideicomiso</p>	<p>Con la suscripción del Convenio Modificatorio al Contrato de Crédito Simple, el Estado obtuvo una mejora en la tasa de interés, a que se hace referencia en la tabla de margen aplicable, lo que reflejara una disminución en las erogaciones de servicio de la Deuda.</p>	<p>Proyección de pagos de intereses por la vida restante del crédito Banorte causahabiente de Banco Multivo, suscrito el 14 de diciembre de 2016 y dispuesto el 17/01/2017. Hasta por \$ 5,004 mdp (Pesos)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">AÑO</th> <th colspan="2">SOBRETASA</th> <th rowspan="2">DIFERENCIA</th> </tr> <tr> <th>TIE + 1.95%</th> <th>TIE + 0.89%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>2018</td><td>86,109,511.18</td><td>77,035,079.17</td><td>9,074,432.01</td></tr> <tr><td>2019</td><td>506,008,467.37</td><td>452,684,050.91</td><td>53,324,416.46</td></tr> <tr><td>2020</td><td>508,351,721.95</td><td>454,780,367.56</td><td>53,571,354.39</td></tr> <tr><td>2021</td><td>500,674,346.45</td><td>447,912,052.77</td><td>52,762,293.68</td></tr> <tr><td>2022</td><td>498,114,179.69</td><td>445,621,682.68</td><td>52,492,497.01</td></tr> <tr><td>2023</td><td>496,413,959.71</td><td>444,100,636.06</td><td>52,313,323.65</td></tr> <tr><td>2024</td><td>494,088,307.27</td><td>442,020,066.59</td><td>52,068,240.68</td></tr> <tr><td>2025</td><td>488,340,508.02</td><td>436,877,984.56</td><td>51,462,523.46</td></tr> <tr><td>2026</td><td>485,718,754.30</td><td>434,532,517.69</td><td>51,186,236.61</td></tr> <tr><td>2027</td><td>475,468,309.45</td><td>425,362,289.92</td><td>50,106,019.53</td></tr> <tr><td>2028</td><td>469,285,748.11</td><td>419,831,262.10</td><td>49,454,486.01</td></tr> <tr><td>2029</td><td>460,307,005.03</td><td>411,798,721.04</td><td>48,508,283.99</td></tr> <tr><td>2030</td><td>449,562,303.10</td><td>402,186,322.22</td><td>47,375,980.88</td></tr> <tr><td>2031</td><td>436,727,459.40</td><td>390,704,045.91</td><td>46,023,413.49</td></tr> <tr><td>2032</td><td>423,676,662.74</td><td>379,028,574.29</td><td>44,648,088.45</td></tr> <tr><td>2033</td><td>401,883,091.72</td><td>359,531,663.37</td><td>42,351,428.35</td></tr> <tr><td>2034</td><td>381,086,005.44</td><td>340,926,225.18</td><td>40,159,780.26</td></tr> <tr><td>2035</td><td>354,837,168.96</td><td>317,443,555.63</td><td>37,393,613.33</td></tr> <tr><td>2036</td><td>324,364,746.85</td><td>290,182,392.28</td><td>34,182,354.57</td></tr> <tr><td>2037</td><td>287,428,866.50</td><td>257,138,905.82</td><td>30,289,960.68</td></tr> <tr><td>2038</td><td>240,258,816.12</td><td>214,939,751.34</td><td>25,319,064.78</td></tr> <tr><td>2039</td><td>186,883,449.25</td><td>167,189,211.86</td><td>19,694,237.39</td></tr> <tr><td>2040</td><td>123,798,843.74</td><td>110,752,617.19</td><td>13,046,226.55</td></tr> <tr><td>2041</td><td>46,704,284.60</td><td>41,782,472.26</td><td>4,921,812.34</td></tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>9,126,092,516.95</td> <td>8,164,362,448.40</td> <td>861,730,068.55</td> </tr> </tbody> </table> <p><small>Nota: La TIE de referencia utilizada es del 23 de octubre de 2018 (8.1086)</small></p>	AÑO	SOBRETASA		DIFERENCIA	TIE + 1.95%	TIE + 0.89%	2018	86,109,511.18	77,035,079.17	9,074,432.01	2019	506,008,467.37	452,684,050.91	53,324,416.46	2020	508,351,721.95	454,780,367.56	53,571,354.39	2021	500,674,346.45	447,912,052.77	52,762,293.68	2022	498,114,179.69	445,621,682.68	52,492,497.01	2023	496,413,959.71	444,100,636.06	52,313,323.65	2024	494,088,307.27	442,020,066.59	52,068,240.68	2025	488,340,508.02	436,877,984.56	51,462,523.46	2026	485,718,754.30	434,532,517.69	51,186,236.61	2027	475,468,309.45	425,362,289.92	50,106,019.53	2028	469,285,748.11	419,831,262.10	49,454,486.01	2029	460,307,005.03	411,798,721.04	48,508,283.99	2030	449,562,303.10	402,186,322.22	47,375,980.88	2031	436,727,459.40	390,704,045.91	46,023,413.49	2032	423,676,662.74	379,028,574.29	44,648,088.45	2033	401,883,091.72	359,531,663.37	42,351,428.35	2034	381,086,005.44	340,926,225.18	40,159,780.26	2035	354,837,168.96	317,443,555.63	37,393,613.33	2036	324,364,746.85	290,182,392.28	34,182,354.57	2037	287,428,866.50	257,138,905.82	30,289,960.68	2038	240,258,816.12	214,939,751.34	25,319,064.78	2039	186,883,449.25	167,189,211.86	19,694,237.39	2040	123,798,843.74	110,752,617.19	13,046,226.55	2041	46,704,284.60	41,782,472.26	4,921,812.34	TOTAL	9,126,092,516.95	8,164,362,448.40	861,730,068.55
AÑO	SOBRETASA		DIFERENCIA																																																																																																										
	TIE + 1.95%	TIE + 0.89%																																																																																																											
2018	86,109,511.18	77,035,079.17	9,074,432.01																																																																																																										
2019	506,008,467.37	452,684,050.91	53,324,416.46																																																																																																										
2020	508,351,721.95	454,780,367.56	53,571,354.39																																																																																																										
2021	500,674,346.45	447,912,052.77	52,762,293.68																																																																																																										
2022	498,114,179.69	445,621,682.68	52,492,497.01																																																																																																										
2023	496,413,959.71	444,100,636.06	52,313,323.65																																																																																																										
2024	494,088,307.27	442,020,066.59	52,068,240.68																																																																																																										
2025	488,340,508.02	436,877,984.56	51,462,523.46																																																																																																										
2026	485,718,754.30	434,532,517.69	51,186,236.61																																																																																																										
2027	475,468,309.45	425,362,289.92	50,106,019.53																																																																																																										
2028	469,285,748.11	419,831,262.10	49,454,486.01																																																																																																										
2029	460,307,005.03	411,798,721.04	48,508,283.99																																																																																																										
2030	449,562,303.10	402,186,322.22	47,375,980.88																																																																																																										
2031	436,727,459.40	390,704,045.91	46,023,413.49																																																																																																										
2032	423,676,662.74	379,028,574.29	44,648,088.45																																																																																																										
2033	401,883,091.72	359,531,663.37	42,351,428.35																																																																																																										
2034	381,086,005.44	340,926,225.18	40,159,780.26																																																																																																										
2035	354,837,168.96	317,443,555.63	37,393,613.33																																																																																																										
2036	324,364,746.85	290,182,392.28	34,182,354.57																																																																																																										
2037	287,428,866.50	257,138,905.82	30,289,960.68																																																																																																										
2038	240,258,816.12	214,939,751.34	25,319,064.78																																																																																																										
2039	186,883,449.25	167,189,211.86	19,694,237.39																																																																																																										
2040	123,798,843.74	110,752,617.19	13,046,226.55																																																																																																										
2041	46,704,284.60	41,782,472.26	4,921,812.34																																																																																																										
TOTAL	9,126,092,516.95	8,164,362,448.40	861,730,068.55																																																																																																										

Crédito."

"Margen Aplicable" significa:
(a) en caso de no haberse celebrado el Contrato de Garantía GPO, los puntos porcentuales aplicables de conformidad con la siguiente tabla, dependiendo de la calificación del Crédito o su equivalente dependiendo de la Agencia Calificadora:

Calificación del Crédito	Margen Aplicable
AAA	2.05%
AA+	2.10%
AA	2.10%
AA-	2.20%
A+	2.20%
A	2.30%
A-	2.30%
BBB+	2.35%
BBB	2.50%
BBB-	2.60%
BB+	3.00%
BB	3.50%
BB-	4.00%

(b) En caso de haberse celebrado el Contrato de Garantía GPO respecto del presente Contrato, el Margen Aplicable, a partir de la fecha de celebración del Contrato de Garantía GPO, será los puntos porcentuales aplicables de conformidad con la siguiente tabla, dependiendo de la calificación del Crédito:

Calificación del Crédito	Margen Aplicable
AAA	1.90%
AA+	1.95%
AA	1.95%
AA-	2.00%
A+	2.00%
A	2.10%
A-	2.10%
BBB+	2.20%
BBB	2.20%
BBB-	2.50%
BB+	3.00%
BB	3.50%

"Maestro"), en cuyo patrimonio se encuentran afectas al menos el 20.00% (veinte por ciento) de las Participaciones (según se define en el Fideicomiso Maestro)."

"Derechos Sobre las Participaciones" significa el derecho a percibir, y los ingresos derivados de, hasta el 20.00% (veinte por ciento) de las Participaciones que le corresponderán al Acreditante respecto del Crédito."

"Fecha de Determinación del Fondo de Reserva" significa el 25 de octubre de 2018 y posteriormente la fecha que sea un aniversario de la Fecha de Determinación del Fondo de Reserva y en caso que dicha fecha sea una Día Inhábil el Día Hábil siguiente."

"Margen Aplicable" significa:
(a) en su caso de no haberse celebrado el Contrato de Garantía GPO, los puntos porcentuales aplicables de conformidad con la siguiente tabla, dependiendo de la calificación del Crédito o su equivalente dependiendo de la Agencia Calificadora:

Calificación del Crédito	Margen Aplicable
AAA	2.05%
AA+	2.10%
AA	2.10%
AA-	2.20%
A+	2.20%
A	2.30%
A-	2.30%
BBB+	2.35%
BBB	2.50%
BBB-	2.60%
BB+	3.00%
BB	3.50%
BB-	4.00%

(b) En caso de haberse celebrado el Contrato de Garantía GPO respecto del presente Contrato, el Margen Aplicable, a partir de la fecha de celebración del Contrato de Garantía GPO, será los puntos porcentuales aplicables de

M

57

BB-	4.00%																															
<p>El Estado acepta y autoriza al Acreditante para que utilice la información que publican las Agencias Calificadoras en forma definitiva y pública, mediante las siguientes páginas de la red conocida como internet: www.standardandpoors.com.mx, www.fitchmexico.com, www.hrratings.com, www.moodys.com.mx o aquellas que en el futuro se agreguen o sustituyan.</p>		<p>conformidad con la siguiente tabla, dependiendo de la calificación del Crédito:</p>																														
<p>La revisión del Margen Aplicable se hará conforme al nivel de riesgo, que le corresponda al Crédito, en caso que esté calificado por al menos dos Agencias Calificadoras o, al Estado de conformidad con lo siguiente:</p>		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Calificación del Crédito</th> <th>Margen Aplicable</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>AAA</td><td>0.88%</td></tr> <tr><td>AA+</td><td>0.89%</td></tr> <tr><td>AA</td><td>0.89%</td></tr> <tr><td>AA-</td><td>0.89%</td></tr> <tr><td>A+</td><td>0.94%</td></tr> <tr><td>A</td><td>0.99%</td></tr> <tr><td>A-</td><td>1.04%</td></tr> <tr><td>BBB+</td><td>1.85%</td></tr> <tr><td>BBB</td><td>1.95%</td></tr> <tr><td>BBB-</td><td>2.00%</td></tr> <tr><td>BB+</td><td>3.25%</td></tr> <tr><td>BB</td><td>3.25%</td></tr> <tr><td>BB-</td><td>3.25%</td></tr> </tbody> </table>	Calificación del Crédito	Margen Aplicable	AAA	0.88%	AA+	0.89%	AA	0.89%	AA-	0.89%	A+	0.94%	A	0.99%	A-	1.04%	BBB+	1.85%	BBB	1.95%	BBB-	2.00%	BB+	3.25%	BB	3.25%	BB-	3.25%		
Calificación del Crédito	Margen Aplicable																															
AAA	0.88%																															
AA+	0.89%																															
AA	0.89%																															
AA-	0.89%																															
A+	0.94%																															
A	0.99%																															
A-	1.04%																															
BBB+	1.85%																															
BBB	1.95%																															
BBB-	2.00%																															
BB+	3.25%																															
BB	3.25%																															
BB-	3.25%																															
<p>1. Si el Crédito cuenta con al menos dos calificaciones de calidad crediticia, para determinar el Margen Aplicable se tomará en cuenta la que implique el mayor grado de riesgo entre éstas.</p>		<p>El Estado acepta y autoriza al Acreditante para que utilice la información que publican las Agencias Calificadoras en forma definitiva y pública, mediante las siguientes páginas de la red conocida como internet: www.standardandpoors.com.mx, www.fitchmexico.com, www.hrratings.com, www.moodys.com.mx o aquellas que en el futuro se agreguen o sustituyan.</p>																														
<p>2. Si el Crédito no cuenta con al menos dos calificaciones de calidad crediticia, para determinar el Margen Aplicable se tomará en cuenta la calificación del Estado que implique el mayor grado de riesgo considerando todas las calificaciones con que cuente en ese momento.</p>		<p>La revisión del Margen Aplicable se hará conforme al nivel de riesgo, que le corresponda al crédito, en caso que esté calificado por al menos dos Agencias Calificadoras o, al Estado de conformidad con lo siguiente:</p>																														
<p>3. Si el Estado no cuenta con al menos dos calificaciones quirografaria el Margen Aplicable será 5% (cinco por ciento).</p>		<p>1. Si el Crédito cuenta con al menos dos calificaciones de calidad crediticia, para determinar el Margen Aplicable se tomará en cuenta la que implique el mayor grado de riesgo entre éstas.</p>																														
<p>A partir de la Fecha de Disposición, y mientras se actualiza el supuesto señalado en la Sección 6.3 del presente Contrato, el Margen Aplicable será 2.50% (dos punto noventa</p>		<p>2. Si el Crédito no cuenta con al menos dos calificaciones de calidad crediticia, para determinar el Margen Aplicable se tomará en cuenta la calificación del Estado que implique el mayor grado de riesgo considerando todas las calificaciones con que cuente</p>																														

<p>por ciento).</p> <p>"Saldo Objetivo del Fondo de Reserva" significa, en cada Fecha de Determinación, y respecto del Crédito, la cantidad equivalente a 3 (tres) veces el pago inmediato siguiente de principal e intereses ordinarios. Para efectos del cálculo del Saldo Objetivo del Fondo de Reserva, mensualmente el Fiduciario considerará las cantidades de principal e intereses ordinarios solicitadas por el Acreditante respecto de la siguiente Fecha de Pago de Principal e Intereses del Crédito y multiplicará dicha cantidad por 3 (tres).</p> <p><u>"Cláusula Sexta.</u> Obligaciones de Hacer y de No Hacer.</p> <p>6.16 Fondo de Reserva. El Estado constituirá el Fondo de Reserva hasta alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva para garantizar obligaciones en la Cuenta Individual que el Fiduciario abra y mantenga respecto del Crédito. Las cantidades depositadas en la Cuenta Individual por concepto de Fondo de Reserva se destinarán exclusivamente al pago de principal e intereses del Crédito, en caso de que la Cantidad Disponible de Participaciones no alcance para cubrir la Cantidad Requerida.</p> <p><u>"Cláusula Séptima.</u> Fideicomiso Maestro.</p> <p>7.1 Inscripción en el Fideicomiso. (a) El Estado se obliga a entregar al Acreditante dentro de un plazo de hasta 5 (cinco) Días Hábilnes posteriores a la primera fecha de Disposición la Constancia de Inscripción (según dicho concepto se define en el Fideicomiso) en la que se le otorgue el carácter de Acreditante de Fideicomisario en Primer Lugar en el Fideicomiso</p>	<p>en ese momento.</p> <p>3. Si el Estado no cuenta con al menos dos calificaciones quirografaria el Margen Aplicable será 5% (cinco por ciento).</p> <p>A partir de la Fecha de Disposición, y mientras se actualiza el supuesto señalado en la Sección 6.3 del presente Contrato, el Margen Aplicable será 2.50% (dos punto noventa por ciento).</p> <p>"Saldo Objetivo del Fondo de Reserva" significa en cada Fecha de Determinación del Fondo de Reserva, y respecto del Crédito, la cantidad equivalente a 2 (dos) veces el promedio anual del pago de principal e intereses ordinarios. Para efectos del cálculo del Saldo Objetivo del Fondo de Reserva, anualmente el Fiduciario sumará las siguientes 12 (doce) amortizaciones de principal a la Fecha de Determinación del Fondo de Reserva sumando a cada amortización los intereses correspondientes tomando como base la Tasa TIE publicada el primer día de inicio del Periodo de Interés de la Fecha de Determinación del Fondo de Reserva y dividirá dicho resultado entre 12 (doce) y multiplicará dicha cantidad por 2 (dos)."</p> <p><u>"Cláusula Sexta. Obligaciones de Hacer y de No Hacer.</u> ...</p> <p>6.16 Fondo de Reserva. El Estado constituirá el Fondo de Reserva hasta alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva para garantizar el pago de principal e intereses de las obligaciones a cargo del Estado, el cual se constituirá en la Cuenta Individual que el Fiduciario abra y mantenga respecto del Crédito. Las cantidades depositadas en la Cuenta Individual por concepto de Fondo de Reserva se</p>		
--	--	--	--

M

SA

Maestro y se establezca en la misma un Monto Asignado a favor del Acreditante para el pago del crédito, equivalente al 23.52% (veintitrés punto cincuenta y dos por ciento) de las Participaciones, porcentaje que será fideicomitido en el Fideicomiso para el pago del crédito.

(b) El Estado hará lo necesario para que el crédito contratado al amparo del presente contrato permanezca inscrito en el Registro de Financiamientos del Fideicomiso Maestro y el Acreditante tendrá el carácter de Fideicomisario en Primer Lugar al amparo de dicho Fideicomiso Maestro respecto del Derecho Sobre las Participaciones y el Monto Asignado, equivalente al 23.52% (veintitrés punto cincuenta y dos por ciento) de las Participaciones como fuente de pago del crédito, y para todos los efectos a los que haya lugar, durante la vigencia del presente contrato.

destinarán exclusivamente: (i) al pago de principal e intereses del Crédito, en caso de que la Cantidad Disponible de Participaciones no alcance para cubrir la Cantidad Requerida y (ii) al pago de principal e intereses del Crédito respecto de cualquier excedente del Saldo Objetivo del Fondo de Reserva incluyendo sin limitar los montos excedentes que resulten de algún ajuste en el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva.
..."

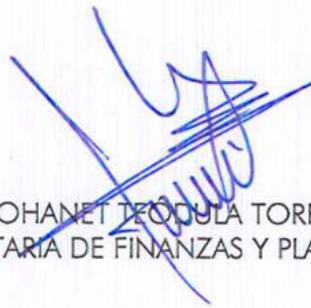
"Cláusula Séptima.
Fideicomiso Maestro.

7.1 Inscripción en el Fideicomiso. (a) El Estado se obliga a entregar al Acreditante dentro de un plazo de hasta 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la primera Fecha de Disposición la Constancia de Inscripción (según dicho concepto se define en el Fideicomiso) en la que se le otorgue el carácter al Acreditante de Fideicomisario en Primer Lugar en el Fideicomiso Maestro y se establezca en la misma un Monto Asignado a favor del Acreditante para el pago del Crédito, equivalente al 20.00% (veinte por ciento) de las Participaciones, porcentaje que será fideicomitido en el Fideicomiso para el pago del Crédito.

(b) El Estado hará lo necesario para que el Crédito contratado al amparo del presente Contrato permanezca inscrito en el Registro de Financiamientos del Fideicomiso Maestro y el Acreditante tendrá el carácter de Fideicomisario en Primer Lugar al amparo de dicho Fideicomiso Maestro respecto del Derecho Sobre las Participaciones y el Monto Asignado, equivalente al 20.00% (veinte por ciento) de

	las Participaciones como fuente de pago del Crédito, y para todos los efectos a los que haya lugar, durante la vigencia del presente Contrato.”		
--	---	--	--

Derivado de lo anterior, se hace del conocimiento que la propuesta de Reestructura que se indica en el numeral II, presenta mejores condiciones contractuales o menor costo financiero que el Financiamiento Vigente.



MTRA. YOHANET TEODILA TORRES MUÑOZ
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Se adjuntan como parte integrante del presente Anexo, UNA oferta irrevocable de Reestructura.



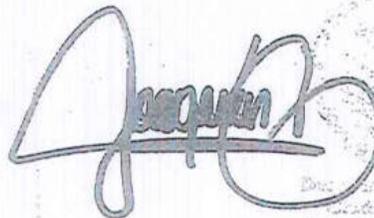
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER EJECUTIVO

C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 90, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; HE TENIDO A BIEN NOMBRAR A LA C.

MTRA. YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA, CON LA ASIGNACIÓN MENSUAL QUE A LA PLAZA CORRESPONDA, SEGÚN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN VIGOR.



SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
ESTADO DE QUINTANA ROO
CD. CHETUMAL, Q. ROO., MÉXICO

Cd. Chetumal, Q. Roo., 01 de Junio de 2018

Nombre: MTRA. YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ
Nacionalidad: MEXICANA
Edad: 56 AÑOS
Sexo: FEMENINO
Estado Civil: SOLTERA
Domicilio: CALLE 6 ENTRE 40 Y 45 MZA. 77, LOTE 12, COLONIA CENTRO,
SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, C.P. 77710
RFC: TOMY6110255XA
CURP: TOMY611025MGRRXH01
Servicios que deberá Prestar: SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
Nombramiento: CONFIANZA
Jomada: LA QUE CORRESPONDA
Sueldo: \$ 10826.00
Adscripción: DESPACHO DE LA SECRETARÍA
Partida: 21111061-06-1101-M001C01000000-04062-1508-18-001 10

En la Ciudad de Chetumal, capital del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el día cuatro de junio del año dos mil dieciocho.

OFICIAL MAYOR



~~MTRO. MANUEL ISRAEL ALAMILLA CEBALLOS~~



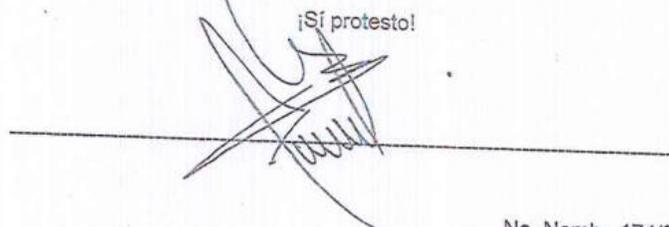
Oficialía Mayor
Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Ciudad, Chetumal, Q. Roo

Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las Leyes que de ella emanen y desempeñar leal y patrióticamente el encargo que le fue conferido, mirando en todo por el bien del Estado de Quintana Roo.

Si así lo hiciera, que el pueblo de Quintana Roo se lo reconozca y si no, que se lo demande.

¿Protesta lo necesario?

¡Sí protesto!



No. Nomb. 174/2018



Ciudad de México, México a 19 de junio de 2018

M.I. YOHANET TORRES MUÑOZ.
SECRETARIA.
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN.
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
Presente.

Hacemos referencia a:

Su atento oficio número SEFIPLAN/000406/V/2018, de fecha 04 de mayo de 2018 y al Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 14 de diciembre de 2016, el "Contrato", celebrado entre el Estado de Quintana Roo, por conducto del Poder Ejecutivo y a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo como "Acreditado"; y Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva como "Acreditante", por una cantidad de hasta \$5'004'665,103.48 (CINCO MIL CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TRES PESOS 48/100 M.N.).

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 23 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y como una consideración especial al Estado de Quintana Roo, el Banco ha decidido ofrecer una mejora en las condiciones del "Contrato" antes indicado, consistente en lo siguiente:

1. Modificar la tabla referente a los puntos porcentuales correspondientes a la sobretasa aplicable prevista en la definición del término "Margen Aplicable" del "Contrato", para quedar redactada de la siguiente manera:

"(b) En caso de haberse celebrado el Contrato de Garantía GPO respecto del Contrato antes referido, el Margen Aplicable, a partir de la fecha de celebración del Contrato de Garantía GPO, será los puntos porcentuales aplicables de conformidad con la siguiente tabla, dependiendo de la calificación del Crédito:"

FITCH	S&P	MOODY'S	HR	SOBRETASA APLICABLE (PUNTOS PORCENTUALES)
AAA	AAA	Aaa	AAA	0.88
AA +	AA +	Aa1	AA +	0.89
AA	AA	Aa2	AA	0.89
AA -	AA -	Aa3	AA -	0.89
A +	A +	A1	A +	0.94

FITCH	S&P	MOODY'S	HR	SOBRETASA APLICABLE (PUNTOS PORCENTUALES)
A	A	A2	A	0.99
A-	A-	A3	A-	1.04
BBB+	BBB+	Baa1	BBB+	1.85
BBB	BBB	Baa2	BBB	1.95
BBB-	BBB-	Baa3	BBB-	2.00
BB+ hasta B-	BB+ hasta B-	Ba1 hasta Ba3	BB+ hasta B-	3.25

2. Reducir el porcentaje de los "Derechos sobre las Participaciones" del 23.52% (que a la fecha se encuentran afectados al Fideicomiso identificado con el número F/744634 a favor del "Acreditante" como fideicomisario en primer lugar), a un 20.00%.
3. Modificar la definición de "Saldo objetivo del Fondo de Reserva", para quedar redactada como sigue:

"Saldo Objetivo del Fondo de Reserva" significa en cada Fecha de Determinación del Fondo de Reserva, y respecto del Crédito, la cantidad equivalente a 2 (veces) veces el promedio anual del pago de principal e intereses ordinarios. Para efectos del cálculo del Saldo Objetivo del Fondo de Reserva, anualmente el Fiduciario sumará las siguientes 12 (doce) amortizaciones de principal a la Fecha de Determinación del Fondo de Reserva sumando a cada amortización los intereses correspondientes tomando como base la Tasa TIIE publicada el primer día de inicio del Periodo de Interés de la Fecha de Determinación del Fondo de Reserva y dividirá dicho resultado entre 12 (doce) y multiplicará dicha cantidad por 2 (dos)."

4. Se otorga una dispensa con respecto al "Fondo de Reserva", establecido como definición en el "Contrato" y con el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Maestro identificado con el número F/744634, así como la Cláusula Sexta: Obligaciones de Hacer y No Hacer, inciso 6.16, para que él "Acreditado" pueda hacer uso del total del "Saldo Objetivo del Fondo de Reserva" definido en el "Contrato" y reconstituirlo en un plazo de 24 (veinticuatro) meses contados a partir del mes siguiente en que el "Acreditado" haya recibido por parte del Fiduciario el importe correspondiente al "Fondo de Reserva". Para reconstituir el "Fondo de Reserva", se podrá realizar de manera mensual, considerando el cálculo del párrafo anterior un cálculo de manera mensual considerando el servicio de la deuda (capital e intereses) por 2 (tres) y dividido entre 24 (veinticuatro). Dicho resultado será la cantidad que se deberá ir adicionando consecutivamente mes a mes hasta alcanzar el total del "Saldo Objetivo del Fondo de Reserva".





5. Así mismo se confirma que la fecha de pago de intereses y capital se mantiene el día 25 de cada mes.

Las demás condiciones contractuales establecidas para el "Contrato" se mantienen sin cambios.

La presente propuesta tiene una vigencia de 60 (sesenta) días naturales a partir de la fecha en que se haga entrega al Estado, teniendo el carácter en firme e irrevocable durante dicho período.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA**

**Cargo: Director Banca de Gobierno
Eduardo A. Escobedo Alvarez**

c.c.p. Acuse de recibo